1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 03 / 03 / 2026
Área solicitante: DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO	
Responsable del área solicitante: ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO	
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA MÉDICA PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y/O URGENCIAS, ASÍ COMO TRASLADO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA ESAPISTA DE LA TERRITORIAL NO 2, ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR Y GUAJIRA	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se creó mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó como objeto: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado."* (…)

Ahora bien, el referido Decreto, en su artículo 36, establece para la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar y controlar los procesos y actividades de apoyo con el fin de garantizar la atención de los servicios requeridos por las diferentes dependencias institucionales. (…)
2. Dirigir, orientar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de talento humano, administrativas, financieras y contractuales, y velar por su cumplimiento.

3. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades administrativas, financieras, contractuales, y de talento humano, coordinando y orientando las dependencias a su cargo. (…)
4. Dirigir y controlar la actualización de las normas, sistemas y procedimientos de orden administrativo, financiero, contractual y de administración de personal. (…)
5. Dirigir la preparación, adopción y aplicación de normas y procedimientos sobre ingreso y desarrollo del talento humano.
6. Dirigir y orientar las políticas y los programas relacionados con el desarrollo del talento humano, su administración, evaluación del clima organizacional, estímulos e incentivos. (…)"

Así mismo, se establecen en el Artículo 38 del Decreto 164 de 2021, entre otras la siguiente función para la Dirección de Talento Humano: "(…) 8. Dirigir la elaboración, implementación y evaluación de los programas de bienestar, desarrollo personal, capacitación, incentivos, seguridad y salud en el trabajo, y evaluación del desempeño de los servidores públicos de la ESAP".

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994, determina dentro de los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para lo cual, el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, determina que el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

En concordancia con lo anterior, el capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el mismo sentido, el Artículo 2.2.4.6.8 dispone que "El empleador está obligado a brindar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"

A su vez, el artículo 2.2.4.6.25 Ibidem establece lo siguiente: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".

Por su parte, la Resolución 312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"* estos estándares mínimos corresponden al conjunto de requisitos, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores y contratantes, especialmente en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En virtud de lo anterior, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se encuentra comprometida con el cumplimento de la legislación vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST); y consecuentemente con fomentar entornos de trabajos seguros y saludables, para lo cual identifica y busca los mecanismos que permitan controlar coherentemente sus riesgos de salud y seguridad, reduciendo el potencial de accidentes, y adicionalmente, fomenta el autocuidado de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes) durante las diferentes actividades académicas y administrativas.

Adicional a lo anterior, la salud de la comunidad Esapista repercute en el bienestar institucional y, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.3.1.6, la institución debe establecer las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, para la acreditación de calidad, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP tiene un papel fundamental dentro de la entidad, pues a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Universitario se viabiliza la atención médica para prestar los primeros auxilios dando respuesta a situaciones eventuales de salud, siendo la atención prioritaria un instrumento importante que determina condiciones de salud para los servidores públicos y comunidad estudiantil, arrojando alertas tempranas para el seguimiento y fortalecimientos de los programas de vigilancia epidemiológica del SG-SST, así como el direccionamiento de las campañas de Bienestar Institucional.

Para la Entidad, es de vital importancia salvaguardar la salud física de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes), pues de acuerdo con los resultados obtenidos de los exámenes periódicos ocupacionales practicados a los servidores públicos se evidencio el riesgo cardiovascular como principal alerta de atención dentro de la población, además de las demás patologías que presente la comunidad. En caso de los estudiantes este riesgo es menor, pero si predominan otro tipo de riesgos como consumo de sustancias psicoactivas, alicoramiento, y depresión, por lo cual, al no contar con un punto de atención clínica básica dentro de la entidad, se evidencia la necesidad de suscribir un contrato para la prestación del servicio de área protegida.

El área protegida es un servicio diseñado para atender por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de Salud, junto con el servicio de ambulancia básica los eventos con riesgo de grave perturbación funcional, psicológica o aquellas en donde existe el riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda) entre otras, que pueden surgir en cualquier momento durante la permanencia de funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes en las instalaciones de las diferentes sedes de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP de la Territorial Atlántico.

Por lo anterior, se requiere realizar la contratación del servicio de área protegida con el propósito de que los estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes de la Entidad, sean atendidos oportunamente ante eventos que se clasifiquen como de emergencia o urgencia médica y se tomen las acciones pertinentes para estabilizar su condición de salud. Esta atención cubrirá el traslado asistido que se requiera a un centro clínico, hospital, EPS o ARL donde ofrezcan el tratamiento adecuado según la valoración médica, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana, dentro de la vigencia del contrato; con cobertura en la sede de la ESAP ubicadas en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar y La Guajira, y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a la sede mencionada.

La ESAP, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa y la Dirección de Talento Humano gestiona el proceso de contratación mediante el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad en la gestión administrativa y desempeño institucional de la ESAP Nacional”, con el que se garantiza la adquisición de los bienes y servicios que son requeridos por la Entidad, para fortalecer la capacidad administrativa de la ESAP e impulsar su desarrollo y desempeño institucional para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el logro de los resultados misionales de la ESAP, a través de la implementación del sistema de gestión integral, de instrumentos de medición, control y capacitación del talento humano, contribuyendo a la mejora del clima laboral, así como al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio al ciudadano y facilitando el acceso a la información institucional.

Así las cosas, siendo una necesidad recurrente y necesaria para a la comunidad Esapista, se considera preciso contratar con una entidad que cuente con la experiencia y logística suficiente en la atención y servicio de asistencia de emergencias y urgencias médicas en área protegida.

Para la Entidad, es de vital importancia salvaguardar la salud física de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes), pues de acuerdo con los resultados obtenidos de los exámenes periódicos ocupacionales practicados a

los servidores públicos se evidencio el riesgo cardiovascular como principal alerta de atención dentro de la población, además de las demás patologías que presente la comunidad. En caso de los estudiantes este riesgo es menor, pero si predominan otro tipo de riesgos como consumo de sustancias psicoactivas, alicoramiento, y depresión, de acuerdo con estas situaciones de salud se y sin tener un punto de atención clínica básica dentro de la entidad se evidencia la necesidad del área protegida.

Se busca que la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes) sean trasladados al centro Clínico, Hospital, EPS o ARL donde ofrezcan el tratamiento adecuado según el caso (Como consecuencia de la atención del paramédico y/o enfermero (a) jefe dentro de la Entidad y diagnostico entregado).

Por tal razón, es conveniente para la ESAP realizar el proceso de contratación que permita contar con los servicios de atención de emergencias médicas (área protegida) para la atención de emergencias y urgencias médicas y traslado a centros hospitalarios, clínicas, IPS, EPS o ARL donde se brinde el tratamiento adecuado según la valoración médica. Este servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana, dentro de la vigencia del contrato y contar con la cobertura en las sedes de la ESAP y en la Territorial No. 2 en la ciudad de Barranquilla y las sedes de los departamentos de Atlántico (Barranquilla, Malambo y Suan), Magdalena (Santa Marta), Cesar (Valledupar, Bosconia y la Jagua de Ibirico) y La Guajira (Villanueva y Uribia) y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a la sede mencionada, según anexo técnico con coberturas en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas y representaciones de la escuela en otras actividades organizadas por otras entidades.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LÍNEA 16: PRESTAR SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA MÉDICA PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y/O URGENCIAS, ASÍ COMO TRASLADO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA ESAPISTA DE LA TERRITORIAL NO 2, ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR Y GUAJIRA.

3. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA MÉDICA PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y/O URGENCIAS, ASÍ COMO TRASLADO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA ESAPISTA DE LA TERRITORIAL NO 2, ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR Y GUAJIRA.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de Área Protegida cubrirá la atención de emergencias y urgencias médicas y traslado a centros hospitalarios, clínicas, IPS, EPS o ARL donde se brinde el tratamiento adecuado según la valoración médica. Este servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana, dentro de la vigencia del contrato y contar con la cobertura en las sedes de la ESAP y en la Territorial No. 2 en la ciudad de Barranquilla y las sedes de los departamentos de Atlántico (Barranquilla, Malambo y Suan), Magdalena (Santa Marta), Cesar (Valledupar, Bosconia y la Jagua de Ibirico) y La Guajira (Villanueva y Uribia) y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a la sede mencionada.

Se permitirá la teleconsulta en las sedes ubicadas en los municipios de: Suan (Atlántico), Bosconia y La Jagua de Ibirico (Cesar), Villanueva y Uribia (La Guajira), para lo cual se prestará la atención a través de un médico general y/o enfermera en línea, quien proporcionará un servicio clínico oportuno y resolutivo mediante el uso de teleconsulta, ya sea por videollamada o llamada telefónica, modalidad de atención que estará dirigida a la atención de condiciones clínicas clasificadas como Triage IV y V, siempre que no requieran evaluación médica presencial.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
85-Servicios de Salud	10-Servicios Integrales de Salud	16-Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	05-Auxiliares de Salud a Domicilio	85101605 Auxiliares de Salud a Domicilio
85-Servicios de Salud	10-Servicios integrales de salud	15-Centros de salud	08-Centros o servicios móviles de atención de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud
85-Servicios de Salud	12-Práctica Médica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	01-Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria	85121501 Servicios de Atención Domiciliaria por médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	02-Servicios de consulta de médicos de atención primaria	85121502 Servicios de consultas de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	03-Servicios de control de médicos de atención primaria	85121503 Servicios de control de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	04-Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria	85121504 Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
85-Servicios de Salud	12-Practica medica	22-Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01-Valoración del estado de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio a contratar están descritas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS –ACT- que hace parte integral de este documento. Ver documento ANEXO 1. Anexo Técnico.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Un (1) informe mensual de los casos atendidos, con recomendaciones pertinentes para cada uno de ellos y de no presentarse el servicio igual deben pasar el reporte;
2. Informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes

previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.

22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
24. Presentar protocolos de la disposición final RESPEL.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contratar establecidas en los estudios previos.
2. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en las Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage establecidos en la resolución 5596 del 24 de diciembre del 2015 del ministerio de salud y protección social, durante las veinticuatro (24) horas del día, (7) siete días a la semana y dentro de la vigencia del contrato. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio de salud. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de paramédico y/o enfermero(a) jefe, a enfermero(a) jefe.
3. Emplear unidades básicas móvil dotadas de equipos médicos, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano paramédico y/o enfermero(a) jefe, acompañado de un auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, para los casos que se presenten, acreditados ante la Secretaría de Salud o la que haga sus veces en cada municipio en la cual se requiera el servicio. El contratista deberá garantizar que todo el talento humano en salud que intervenga en la prestación del servicio se encuentre debidamente registrado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a la normativa vigente
4. Contar de acuerdo con el anexo técnico con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico con experiencia y entrenamiento para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación y realizar el triage.
5. Contar con la infraestructura de comunicación rápida descrita en el anexo técnico numeral 7.7 RECURSOS TECNOLÓGICOS que permita una atención ágil y efectiva.
6. De requerirse la administración de medicamentos en la atención de urgencias estos deben estar debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos-INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
7. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los

protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

8. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
9. Verificar que el personal asignado por turno no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.
10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
11. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.
12. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
13. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio
14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine (enlace) eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
15. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
16. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
17. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
18. Contar durante la vigencia de este, con la habilitación de los servicios contratados
19. Efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
20. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
21. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, Resolución 40595 de 2022, para lo cual deberá entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes.
22. Cuando la ESAP realice eventos con 100 asistentes o más ubicar una Ambulancia con personal idóneo para atender cualquier emergencia durante el tiempo que dure la actividad.
23. Apoyo en capacitación de brigadistas en temas de salud (1 hora al mes)
24. Al finalizar el contrato el contratista debe presentar informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético y todos los soportes realizados a lo largo del contrato.
25. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
26. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o medio ambiente.
27. Cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas en el servicio, mediante protocolos de Bioseguridad.
28. Presentar protocolos de la disposición final RESPEL.

29. Entregar Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST, vigente año 2026.
30. Disponer de Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y por el Ministerio del Trabajo, del año inmediatamente anterior (2025).

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5. ANALISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso de selección se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **“ANÁLISIS DE SECTOR”,** el cual forma parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no

reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	X	**Rubro Inversión:**	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	A-02-02-02-009-003		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	6526 – FEB 10/26	**Valor del CDP**	8.800.000
Número de Vigencia Futura:	NA	**Valor Vigencia Futura**	N/A

8. FORMA DE PAGO

La ESAP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, conforme el valor ofertado por el contratista en su propuesta, previa entrega del informe mensual de los casos atendidos, con recomendaciones pertinentes para cada uno de ellos y factura del respectivo mes, los cuales deberán ser revisados por parte del supervisor del contrato y aprobados por este para constatar el recibido a satisfacción del servicio.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

En todo caso, el plazo de ejecución final será en que transcurra desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, será en las sedes de la Territorial Atlántico, Magdalena, Cesar, La Guajira (Barranquilla, sede administrativa y académica, Suan, Malambo, Santa Marta, Bosconia, La Jagua de Ibirico, Valledupar, Villanueva, Uribia) y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas y representaciones de la ESAP en otras actividades organizadas por otras entidades.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione con una “x” la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía (Resolución SC No. 003 del dos (02) de enero de 2024 lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011, en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, Ley 2069 de 2020 “Impulso al emprendimiento en Colombia”, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, el procedimiento aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.".

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

Constitución Política. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1474 de 2011. Decreto 019 de 2012. Manual de contratación de la Entidad y demás normas aplicables en la materia.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**	**X**	**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:		**Concesión:**		**Otro:**	

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Verificación Económica	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE/ NO CUMPLE**

14.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en la Invitación pública.

Tienen por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el Documento Complementario a la Invitación, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los siguientes:

1. Certificado de constitución, existencia y representación legal.

Cuando el proponente sea persona jurídica, el proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un (1) mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de

ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de estos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en esta Invitación Pública.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro equivalente del país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada

no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

PERSONAS NATURALES:
En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá anexar matricula mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento del cierre del proceso de selección. La actividad comercial deberá enmarcarse en el objeto a contratar.

2. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:
Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. En virtud de lo anterior, el proponente deberá declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESAP. (Anexo 2.-Formato J-01).

3. Registro Único Tributario:
Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario –RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal: (Anexo 2 Formatos J-07, J-08)

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.
El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- Designación del representante: Señalar su identificación, facultades, entre otras, las de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que se pueda verificar que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más. b) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.
Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESAP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrita la aceptación de oferta, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ESAP. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.
Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos

establecidos en las disposiciones legales.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ESAP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:
(Anexo N° 1, Formato J-02). De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Anexo 2 – Formato J-02). En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento. El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el caso de personas naturales se deberá allegar certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad integral de seguridad social, adjuntando la respectiva certificación de afiliación y pago.
NOTA: En todo caso, la Entidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento las planillas y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, con el objeto de corroborar la información allegada por los proponentes.

6. Compromiso de Transparencia suscrito por el Representante Legal (Anexo N°1 -Formato J- 03).

7. Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad (Anexo No1 -Formato J-05).

8. Boletín de responsables Fiscales:
La ESAP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como que sus respectivos representantes legales y personas naturales, no se encuentre (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (**Artículo 60 de la Ley 610 de 2000**).

9. Antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.
La ESAP realizará la correspondiente verificación de antecedentes del proponente, de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como de sus respectivos representantes legales.

10. Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
LA ESAP consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

11. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia donde conste que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
LA ESAP consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en dicho registro, la propuesta será rechazada.

12. Consulta inhabilidades por delitos sexuales.
La ESAP consultara y verificara de la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, las inhabilidades generadas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

13. Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural.
Aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Anexo No 1.4 Formato J-04.
El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

14. Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente deberá

allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

15. Fotocopia del documento de identidad del proponente y libreta militar, del representante legal o del apoderado.

El proponente, persona natural, debe presentar con su oferta la fotocopia de su documento de identidad y fotocopia de la Libreta Militar si fuere menor de 50 años, para el caso de personal masculino.

La proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben presentar fotocopia del documento de identidad y de la Libreta Militar del representante legal, según corresponda.

El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

16. Certificación Bancaria.

El proponente deberá allegar con su oferta certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

17. Formato de registro de Proveedores.

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad denominado REGISTRO DE PROVEEDORES. La Entidad pondrá a disposición de los interesados el documento en cita.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen. Cualquier inquietud por parte de las Veedurías Ciudadanas, deberá ser realizada a través del correo electrónico contratacion@esap.edu.co, y su respuesta será enviada por el mismo medio y publicada en la Plataforma de SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el formato **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal y mediante el diligenciamiento del FORMATO 4 “CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS”, el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal y cargado en el sistema SECOP II, como soporte en el que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso y, que en el evento de adjudicársele el contrato se obliga con la ESAP a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en los documentos del proceso, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, requisito que se acreditará presentando la certificación donde conste que cuenta con la implementación del sistema SG-SST, para lo cual deberá aportar una certificación emitida por la ARL con que tenga contrato vigente, donde especifique un porcentaje mayor al 85% de cumplimiento tal como lo establece dicha norma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fecha de expedición no superior a un año a la publicación de este proceso; dicha certificación como mínimo debe garantizar la gestión en los estándares mínimos aplicables a empresas de conformidad con el número de empleadores, contratantes o trabajadores según lo estipulado en el CAPÍTULO I, CAPÍTULO II y CAPÍTULO III de la Resolución 0312 de 2019.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO EXTRAMURAL DOMICILIARIO.

El proponente deberá allegar con su oferta copia del documento que acredite estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.4 del Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, el cual debe estar vigente, en los términos del Artículo 2.5.1.3.2.8 del citado decreto, el cual indica que la inscripción de cada Prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, tendrá un término de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su radicación ante la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente.

La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un (1) año, siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y esta haya sido declarada en REPS durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento. Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año.

CERTIFICACION AUTOEVALUACION ARL

El oferente deberá presentar certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y por el Ministerio del Trabajo, del año inmediatamente anterior (2025).

HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES

El oferente deberá presentar habilitación del servicio de transporte especial de pacientes.

REQUISITOS AMBIENTALES

Presentar un Protocolo de Disposición Final de Residuos Peligrosos (RESPEL), el cual deberá incluir:

- Procedimientos para la segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados.
- Identificación del gestor autorizado encargado de la recolección y disposición de los residuos peligrosos.
- Registro y trazabilidad de la disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos

PERSONAL MÍNIMO EVALUABLE

Profesional en áreas de Ciencias de la Salud, Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Sociales y Humanas; Núcleo Básico de Conocimiento: Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Salud Pública, Terapias o afines; Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de experiencia en la gestión, coordinación o supervisión de servicios relacionados con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se acreditará a través de certificaciones de contratos expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los servicios objeto del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso cuyos objetos tengan relación con el objeto contractual y cuyos valores en conjunto sea igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso de selección.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES
Las certificaciones deben contener:
1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. (Si existe)
4. Descripción Experiencia Específica
5. Entidad contratante.
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio se deberán identificar los integrantes y su porcentaje de participación (La identificación de la unión temporal o el consorcio deberá hacerse con el nombre completo de los integrantes y el número de identificación de cada uno de ellos).
7. Valor final del contrato.
8. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)

9. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante, el supervisor o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:
a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
La ESAP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA

N/A.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A.

15. FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios y/o bienes requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía (Resolución 03 del 2 de enero de 2024 lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011, en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, Ley 2069 de 2020 “Impulso al emprendimiento en Colombia”, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en el formato OFERTA ECONÓMICA del bien o servicio a contratar, de acuerdo a la oferta económica y de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el FORMATO OFERTA ECONOMICA, sobre los precios de los ítems con IVA incluido, comisión y demás impuestos que se establezca en la invitación, el cual se encuentra ubicado en la carpeta denominada FORMATOS TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y OFERTA ECÓNOMICA.

Se evaluará la propuesta económica en la modalidad electrónica a través de la plataforma Secop II, en la cual deberá determinar el Valor total de la propuesta IVA incluido, de no estar gravada la actividad se deberá soportar lo pertinente. El valor presentado regirá para las partes durante la vigencia del contrato. La ESAP determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista; y que para el presente proceso corresponde a una Mínima cuantía, siendo la oferta más favorable aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos oferte el menor precio en la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, que se establezca en la invitación.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

N/A

17. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo matriz de Riesgos.

18. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más superiores a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Responsabilidad civil extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

19. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Por disposición expresa del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser limitado a MIPYME nacionales con mínimo un año de existencia.

Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021; dicho aspecto como las condiciones para limitar el proceso se fijarán en los términos de la Invitación Publica de Mínima Cuantía.

20. ACUERDOS COMERCIALES

(N/A)

21. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**

Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

22. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

(N/A)

23. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

(N/A)

24. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

25. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

26. FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR JURÍDICO **NOMBRE:** MARLEM ESCORCIA GRAVINI **CARGO:** ASESOR JURIDICO	**ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE:** CESAR GONZALEZ ARMENTA **CARGO:** CONTRATISTA APOYO SST
ESTRUCTURADOR FINANCIERO **NOMBRE:** MERLY MEDINA AGUILAR **CARGO:** COORDINADORA ADTIVA Y FINANCIERA	**JEFE DE LA DEPENDENCIA** **NOMBRE:** ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO **CARGO:** DIRECTOR TERRITORIAL